



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

## **ORDENANZA VI - N° 5**

(Antes Ordenanza 135/92)

Artículo 1.- Se dispone la adhesión de esta Municipalidad a los fines de la Ley VII – N° 17 (Antes Ley 2913) y de los objetivos previstos en el Decreto N° 2339/92, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todos los recaudos a los fines previstos en el Artículo 1 del Decreto N° 2339/92.

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a la Municipalidad de Montecarlo a la Ley VII – N° 25 (Antes Ley 3311) y su Decreto Reglamentario N°. 980/96 referente a Certificados de Cancelación de Deudas de la Provincia de Misiones (CEMIS), que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Se adhiere tal lo recomendado en el Artículo 5 de la Ley VII – N° 24 (Antes Ley 3309) del 25 de junio de 1999, a la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723) y concordantes, que como Anexo III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Se adhiere a la Ley VII – N° 36 (Antes Ley 3587) Serie Adicional de CEMIS, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un (1) Convenio con el Gobierno de la Provincia de Misiones a los fines de la incorporación de la Municipalidad al Régimen establecido en la presente Ley, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda hacer frente a obligaciones de dar sumas de dineros o que se resolvieran de tal manera, vencidas o exigibles con anterioridad al 01/07/99.

Artículo 6.- Se adhiere el Municipio de Montecarlo, Misiones, a la Ley VII - N° 43 (Antes Ley 3805), que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Se adhiere el Municipio de Montecarlo a las Leyes Provinciales VII - N° 52 (Antes Ley 4166) y VII - N° 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 8.- Se adhiere el Municipio de Montecarlo al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de noviembre de 2018, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Se autoriza a la autoridad de aplicación provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución N° 18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4 del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.